Servicio de Salud Chiloé Hospital de Castro

> RESOLUCIÓN EXENTA Nº 60 35 CASTRO, 1 5 JUN 2022

REF: Autoriza compra de levetiracetam jarabe y aprueba pago de factura.

VISTOS: La Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; la Res. Nº7 del 2019 y Nº16 del 2020 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Ley 21.395/2021 del Ministerio de Hacienda que aprueba los presupuestos para el Sector Público, Resolución Exenta Nº 3862/2022 de la Dirección del Hospital de Castro, D.S. Nº 250/04 sobre Base de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en especial su Artículo 10 bis. ID 1514-2318-AG22.

CONSIDERANDO: Que, se requiere comprar Levetiracetam jarabe para paciente del Policlínico de Neurología Infantil.

Que, existe solicitud medica donde se requiere comprar Keppra® jarabe, ya que, este producto ha presentado mayor eficacia terapéutica, encontrándose estable el paciente con este medicamento.

Que, este fármaco "Keppra®" es comercializado en Chile por GLAXOSMITHKLINE CHILE FARMACÉUTICA LTDA.

Que, para dar continuidad de los requerimientos en el tiempo se procede a realizar Compra Ágil.

Oue, se adjunta cotización de proveedor, la que da cuenta que la adquisición es igual o inferior a 30 UTM.

Que el reglamento de compras públicas establece una modalidad de compra ágil, entendiéndose por tal aquella en que las entidades podrán adquirir bienes y/o servicios por un monto igual o inferior al fijado por el artículo 10 bis de este Reglamento, de una manera dinámica y expedita, a través del Sistema de Información, mediante el procedimiento de trato directo, requiriendo un mínimo de tres cotizaciones previas.

Oue, el citado artículo 10 bis, establece que procederá el trato o la contratación directa, previo requerimiento de un mínimo de tres cotizaciones, a través del Sistema de Información, mediante la modalidad denominada Compra Ágil, si las contrataciones son iguales o inferiores a 30 Unidades Tributarias Mensuales. En este caso el fundamento del trato o la contratación directa se referirá únicamente al monto de la misma.

Que, se realizó proceso a través del Sistema Informático presentándose ocho oferentes.

Que, el proveedor GLAXOSMITHKLINE CHILE FARMACEUTICA LIMITADA RUT 85.025.700-0, es conveniente a los intereses del Servicio, cumpliendo con las normativas anteriormente señaladas.

RESUELVO

- 1. FORMALICESE, el contrato de la presente adquisición por modalidad de trato directo del art. 10 bis del Decreto 250/2004. Que fija el reglamento de la ley 19.886, mediante la Emisión de Orden de compra y su posterior Aceptación por parte del Oferente individualizado.
- 2. AUTORÍZASE, la adquisición de 25 unidades Levetiracetam jarabe y el pago de la factura, previa recepción conforme a la empresa:

NOMBRE 6 RAZON SOCIAL

: GLAXOSMITHKLINE CHILE FARMACEUTICA LIMITADA

R.U.T.

: 85.025.700-0

VALOR TOTAL

: \$ 475.167.-

3. IMPÚTESE el gasto total de esta cancelación ascendente a la suma de \$ 475.167 (Cuatrocientos setenta y cinco mil ciento sesenta y siete pesos) con cargo a la ley de presupuestos para el año 2022 del Hospital de Castro, a la siguiente imputación presupuestaria: 1 4 JUN, 2022

COMPROMISO PRESUPUESTARIO Nº IMPUTACION SUB-TITULO

FECHA:

22.04.004.001.02

ITEM

VALOR \$ 475.167

SALDO: \$



4. PÓNGASE la presente Resolución en conocimiento de: interesado, Abastecimiento, unidad compradora de farmacia y Oficina de Partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ADP/YJJ/NYB/AMA/jev Res. Int._67_13-06-2022



SRA. ALEJANDRA DENEY PEREZ DIRECTORA (S) HOSPITAL DE CASTRO

1 \$ JUN. 2022